



N° : 368 -2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de diciembre del 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, Contrato N° 005-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 386-2020-JDAM-RLCTS-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 113-2020-EMZV-EC-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 793-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 867-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 829-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, la Gerencia General del PERPG, deriva el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Proyección de Acto Resolutivo – Resolución Parcial de Contrato N° 05-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, suscrito entre la entidad y la Empresa CODECO E.I.R.L. Cuyo objeto es la "Adquisición de 15,000 bolsas de Cemento Portland Tipo IP".

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-2° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.

Que, conforme al TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 36° Resolución de los contratos. 36.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido por el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 161° Penalidades 161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2 La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora, asimismo; puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo. 164° Causales de Resolución, 164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 165° Procedimiento de Resolución de Contrato, 165.4 La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 166° Efectos de la Resolución. 166.1 Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños



N° : 368 -2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de diciembre del 2020

irrogados. 166.3 Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Que, se ha llevado a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP", con fecha 22 de noviembre de 2019, se suscribió el CONTRATO N° 005-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, entre la ENTIDAD y la EMPRESA DE CODECO EIRL, por el monto contractual ascendente a S/268,050.00 (Doscientos sesenta y ocho mil cincuenta con 00/100 soles), con plazo de ejecución según siguiente cuadro:

ITEM	1ERA ENTREGA	2DA ENTREGA	3ERA ENTREGA	TOTAL
	A LOS 02 DIAS DE FIRMADO EL CONTRATO	A LOS 30 DIAS DE FIRMADO EL CONTRATO	A LOS 75 DIAS DE FIRMADO EL CONTRATO	
	CANTIDAD (BLS)	CANTIDAD (BLS)	CANTIDAD (BLS)	
CEMENTO PORTLAND TIPO IP	1,000	6,000	8,000	15,000

Que, con Informe N° 386-2020-JDAM-RLCTS-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Residente de Obra de "REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", solicitando Tercera Entrega de Contrato y Resolución Parcial de Contrato por Caso Fortuito, solicitando a la Oficina de Abastecimiento que Notifique a la Empresa CODECO E.I.R.L. Para que realice la 3ra entrega de CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 kg) equivalente a 1800 bolsas en un plazo de 03 días calendario de notificada la reactivación del contrato. Así mismo se proceda a iniciar la Resolución Parcial de Contrato POR CASO FORTUITO debido a la declaratoria de estado de emergencia Nacional, así también se ha tenido reducción de metas.

Que, con Informe N° 113-2020-EMZV-EC-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 16 de diciembre del 2020, la especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento del PERPG, emite informe técnico normativo referente a Reinicio de Actividades Ejecución Contractual de la 3ra Entrega y Resolución Parcial de Contrato, concluyendo:

Que, por las consideraciones expuestas, de la revisión de la Ejecución Contractual del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP" para el proyecto de "REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" teniendo en cuenta lo indicado por el Área Usaria - Residente del proyecto, se notifique al GERENTE de la EMPRESA CODECO E.I.R.L. el REINICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL y se le exhorta para que en el plazo de TRES (03) DIAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA CARTA DE REACTIVACION DE CONTRATO SE HAGA LA TERCER ENTREGA DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP.

Asimismo, se continúe con el trámite de Resolución Parcial del Contrato N°05-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, equivalente al 64% que asciende al monto de S/171,552.00 (Ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme a lo señalado en el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 386-2020-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG-GR.MOQ.

Que, con Informe N° 793-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Oficina de Abastecimiento del PERPG, remite Opinión Respecto a Resolución Parcial de Contrato N° 005-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

N° : 368 -2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de diciembre del 2020

Que, mediante Informe N° 867-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Oficina de Administración del PERPG eleva Informe de Resolución Parcial del Contrato N° 005-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, a través de Acto Resolutivo. En ese sentido luego de la revisión del presente el suscrito emite conformidad a lo informado por el Área de Abastecimiento, por lo que procedo a elevar el documento a su despacho para el trámite de Resolución Parcial el Contrato N° 005-2019-GG-PERPG/GR.MOQ por el monto de S/ 171,552.00 soles equivalente a 9,600 bolsas de cemento portland tipo IP conforme a lo indicado por el área.

Que, con Memorandum N° 829-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia General del PERPG, deriva el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Proyección de Acto Resolutivo – Resolución Parcial de Contrato N° 05-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, suscrito entre la entidad y la Empresa CODECO E.I.R.L. Cuyo objeto es la "Adquisición de 15,000 bolsas de Cemento Portland Tipo IP" por el monto contractual ascendente a S/ 268.050.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100 soles). En tal sentido y de acuerdo al análisis efectuado por el Área de Abastecimientos según Informe N° 793-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ. en tal sentido sirvase proyectar el acto resolutivo para la resolución Parcial del Contrato N° 005-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, por el monto de S/ 171,552.00 Soles, equivalente 9,600 bolsas de cemento, por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER Parcialmente el Contrato N° 005-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, suscrito entre la entidad y la Empresa CODECO E.I.R.L. Cuyo objeto es la "Adquisición de 15,000 bolsas de Cemento Portland Tipo IP", por el monto de S/ 171,552.00 Soles, equivalente 9,600 bolsas de cemento, por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos proceda a la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Institucional y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASEGOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDEING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL